



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Burgos**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Del Amo Dueñas, Raúl, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Villatoro, 27 bajo B, se procedió con fecha 14 de abril de 2011, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de abril de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez

\* \* \*

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13142502A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 014152038	08 2008/08 2008	0111
09 09 010056694	09 2009/09 2008	0111
09 08 014445462	10 2008/10 2008	0521
09 09 010270906	11 2008/11 2008	0521
09 09 010673959	10 2008/10 2008	0111
09 09 010925048	12 2008/12 2008	0521
09 09 011493308	01 2009/01 2009	0521
09 09 011751063	02 2009/02 2009	0521
09 09 012179176	03 2009/03 2009	0521
09 09 012505441	03 2009/03 2009	0111
09 09 012790983	04 2009/04 2009	0521
09 09 012667715	04 2009/04 2009	0111
09 09 012986906	05 2009/05 2009	0521
09 09 013229103	05 2009/05 2009	0111
09 09 013229204	05 2009/05 2009	0111
09 09 013327315	06 2009/06 2009	0521
09 09 013794834	07 2009/07 2009	0521
09 09 013609827	06 2009/06 2009	0111
09 09 014554767	08 2009/08 2009	0111
09 09 014302668	07 2009/07 2009	0111
09 09 014033290	08 2009/08 2009	0521
09 09 014671066	09 2009/09 2009	0521
09 09 014882648	10 2009/10 2009	0521
09 09 015183853	09 2009/09 2009	0111
09 10 010075770	10 2009/10 2009	0111
09 10 010180551	11 2009/11 2009	0521
09 10 010533892	03 2009/08 2009	0111
09 10 010533993	11 2009/11 2009	0111
09 10 010698792	12 2009/12 2009	0521
09 10 011246945	12 2009/12 2009	0111
09 10 011048194	01 2010/01 2010	0521
09 10 011352130	02 2010/02 2010	0521
09 10 011645049	01 2010/01 2010	0111
09 10 012065684	02 2010/02 2010	0111
09 10 011873102	03 2010/03 2010	0521



<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 10 012520776	03 2010/03 2010	0111
09 10 012328594	04 2010/04 2010	0521
09 10 012677087	04 2010/04 2010	0111
09 10 012821981	05 2010/05 2010	0521
09 10 013083376	05 2010/05 2010	0111
09 10 013189470	06 2010/06 2010	0521
09 10 013423684	06 2010/06 2010	0111
09 10 013561811	07 2010/07 2010	0521
09 10 014167049	07 2010/07 2010	0111
09 10 014340639	08 2010/08 2010	0111

Importe deuda. –

Principal	13.441,10 euros
Recargo	3.037,09 euros
Intereses	1.218,13 euros
Costas e intereses presupuestados	200,00 euros
Total	17.896,32 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles



oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Del Amo Dueñas, Raúl.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Trastero en calle Virgen del Pilar, núm. 7-9 sótano de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Virgen del Pilar. Número vía: 7. Código postal: 09007. Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3. Número tomo: 3.880. Número libro: 547. Número folio: 67. Número finca: 43.265.

Descripción ampliada. –

Trastero en calle Virgen del Pilar, número 7-9 sótano 3 en Burgos. Con una superficie útil de 7,55 m<sup>2</sup>. Cuota: 0,10%.

Burgos, a 14 de abril de 2011.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,  
Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez